San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.° 1142 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUL. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022663237, que contiene el Oficio N° 1999-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 23 de mayo de 2022 sobre nulidad de Resolución Jefatural N° 4003-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 según Resolución Judicial N° 22 asignada en el expediente judicial N° 00630-2017-0-2201-JR-LA-02, en un total de treinta y seis folios (36) útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*;

Que, con Resolución Jefatural N° 4003-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de doña **MARLEY BUELOT MIRANDA,** identificada con DNI N°01045288, actual docente nombrada en la IEP N° 00179- Moyobamba, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, no da lugar a reintegro por dicho beneficio; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 27 de marzo de 2018, y confirmada mediante Resolución N° 18 de fecha 19 de octubre de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00630-2017-0-2201-JR-LA-02;

Resolución Directoral Regional

N.° 1142 -2022-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 1999-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 23 de mayo de 2022 remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 30 de marzo de 2021 asignada en el expediente judicial N° 00630-2017-0-2201-JR-LA-02; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 4003-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, asimismo consentida y Requiriendo su ejecución por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba mediante Resolución N° 24 de fecha 08 de abril de 2022;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 4003-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, que reconoce no dar lugar al reintegro, a favor de doña **MARLEY BUELOT MIRANDA,** identificada con DNI N°01045288, actual docente nombrada en la IEP N° 00179- Moyobamba, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 30 de marzo de 2021 asignada en el expediente judicial N° 00630-2017-0-2201-JR-LA-02; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, asimismo consentida y Requiriendo su ejecución por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba mediante Resolución N° 24 de fecha 08 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 30 de marzo de 2021 asignada en el

Resolución Directoral Regional

N.° 1142 -2022-GRSM/DRE

expediente judicial N° 00630-2017-0-2201-JR-LA-02; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que tengo a la vista
Moyobamba: 05 JUL. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/A.AJ